tín Martínez Fernández, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la fundación CEOPAN en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo: Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la fundación CEOPAN, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 61, 6.º izq., así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de octubre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

18640 ORDEN ECI/3104/2007, de 3 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la fundación SENPE.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel León Sanz solicitando la inscripción de la fundación SENPE en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero Constitución de la fundación.—La fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Sociedad Española de Nutrición Parenteral y Enteral, en Sevilla, el 1 de junio de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil novecientos seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación*.–El domicilio de la fundación quedó establecido en Barcelona, calle Bori i Fontestá, número 41, 5.º 1.ª, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la fundación*.—En los Estatutos que han de regir la fundación, incorporados a la escritura de constitución, figuran como fines de la fundación los siguientes: a) Contribuir a mejorar la atención de la salud de la población en el campo de la nutrición enteral y parenteral. b) Fomentar y difundir los conocimientos y aplicaciones en el campo de la nutrición enteral y parenteral. c) Desarrollar programas de

enseñanza y de investigación clínica y experimental en nutrición enteral y parenteral. d) Promover contactos con entidades o investigadores nacionales o extranjeros en campos similares de actividad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Abelardo García de Lorenzo Mateos; Vicepresidenta: Doña Mercedes Planas Vila; Secretario: Don Jesús Manuel Culebras Fernández; Tesorero: Don Pedro Marse Milla y Vocal: Don Miguel León Sanz, designado por la Junta Directiva de la Asociación Sociedad Española de Nutrición Parenteral y Enteral.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la fundación SENPE en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo: Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la fundación SENPE, de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, calle Bori i Fontestá, número 41, 5.º 1.ª, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de octubre de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18641

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden las subvenciones al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones de objetivo 3.

Examinado el expediente administrativo de solicitudes pertenecientes a las regiones de Objetivo 3, a la 12.ª convocatoria de las subvenciones al empleo «Emprender en Femenino», convocadas por Resolución de 23 de marzo de 2007 (B.O.E. número 100, de 26 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres, con cargo a la partida presupuestaria

19.105.232B.471 del Presupuesto del Instituto de la Mujer y a los Programas Operativos «Lucha contra la Discriminación» para el Objetivo 3, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 50% del coste total, se ha apreciado lo siguiente:

La cantidad asignada a las zonas españolas de Objetivo 3 asciende a $500.000\,\mathrm{euros}$, habiendo sido seleccionadas un total de $46\,\mathrm{beneficiarias}$.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes relativas a la Resolución de convocatoria de las subvenciones de referencia, se presentaron un total de 274 solicitudes (doscientas setenta y cuatro) pertenecientes a regiones españolas de Objetivo 3.

Del total de las solicitudes cursadas (274), han sido excluidas 164, de las cuales 2 se presentaron fuera de plazo y el resto no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria.

La Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 8 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (B.O.E. de 10 de marzo de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer, a la vista de la documentación aportada, teniendo en cuenta los criterios de baremación establecidos en el artículo 8 de la mencionada Resolución y las disponibilidades presupuestarias, elaboró informe técnico sobre las solicitudes presentadas en el Acta levantada al efecto y que obra en el expediente. A continuación, la Subdirección General de Programas, formuló propuesta de Resolución con fecha 27 de septiembre de 2007.

De acuerdo con el mencionado artículo 8 de la Resolución, los criterios de valoración que se han tenido en cuenta para la adjudicación de las subvenciones pertenecientes a regiones de Objetivo 3 convocadas en la Resolución han sido: el número de mujeres que han creado su propio puesto de trabajo; la creación de puestos de trabajo para mujeres mediante contratos por cuenta ajena, especialmente la contratación por

tiempo indefinido; el tratarse de actividades relacionadas con: la conciliación de la vida laboral y familiar (servicios a personas dependientes), las nuevas tecnologías, el medio ambiente, y los sectores industria y construcción; el aspecto innovador; el fomento del desarrollo local; la memoria del proyecto y la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes siguientes: víctimas de violencia de género, discapacitadas, inmigrantes, responsables de núcleos familiares (familias monoparentales), desempleadas mayores de 45 años y paradas de larga duración.

En los casos de empate en la puntuación, los criterios empleados a los efectos de determinar el orden de las beneficiarias han sido, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria, en primer lugar el orden de la fecha de presentación de la solicitud en los registros y oficinas recogidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, y, en segundo lugar, el orden alfabético del primer y segundo apellidos.

En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones contenidas en la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (B.O.E. de 10 de marzo de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer, así como las de la Resolución de 23 de marzo de 2007, por la que se convoca la 12.ª edición de las subvenciones al empleo «Emprender en femenino» del Instituto de la Mujer para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres.

En su virtud, vista la propuesta de Resolución de la Subdirección General de Programas constituida al efecto, la Directora General del Instituto de la Mujer en uso de las atribuciones conferidas ha resuelto conceder a las personas que a continuación se relacionan las subvenciones al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones Objetivo 3, en las cantidades que se indican, desestimando de manera expresa el resto de las solicitudes:

N° exp.	Apellidos	Nombre	NIF/Pasap.	Localidad	Provincia	Actividad	Total puntos	Cuantía
88 G	88 GÓMEZ GARRIDO	MIRIAM	02648960G	MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	7.25	12.000,00 €
32 C.	32 CASADO DÍAZ	ADORACIÓN FÁTIMA	44677674J	MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	7	$12.000,00 \in$
155 C.	155 CABALLERO RODRÍGUEZ	GEMA	53015128J	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	6,75	$12.000,000 \in$
127A	127 ASIN MENDOZA	$PASCUALA M^a$	18007354X	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	6,5	12.000,00 €
10^{-6}	9 JIMÉNEZ GÓMEZ	ANA ISABEL	02617792R	MADRID	MADRID	NUEVAS TECNOLOGÍAS	9	12.000,00 ϵ
212 G	212 GONZÁLEZ COLOME	Mª MONTSERRAT	33886329S	SABADELL	BARCELONA	INDUSTRIA	9	12.000,00 €
177 G.	177 GARCÍA GONZÁLEZ	NURIA	11073799N	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	5,75	$10.010,97~{\rm €}$
83 M	83 MARTÍNEZ DE MIGUEL	LAURA	50739355K	MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	5,75	12.000,00€
42 F.	42 FLOREZ AMORIN	MARGARITA	827697L	LEGANÉS	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	5,5	12.000,000€
37 M	37 MARÍN LÁZARO	$ m SARA~M^a$	$46883040\mathrm{R}$	SAN FERNANDO DE HENARES	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	5,5	7.344,13€
82 C.	82 CABEZÓN REDONDO	${ m EVA~M^a}$		MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	5,5	6.205,54 €
261 G	261 GONZÁLEZ LÓPEZ	SUSANA	09011699T	CAMARMA DE ESTERUELAS	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	5,25	12.000,00€
92 C.	92 CASTRO HINOJOSA	MÓNICA	50103738D	LEGANÉS	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	5,25	12.000,00 €
(9)	69 ALEMÁN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA	AMALIA	01173796Z	MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	5,25	7.254,28 €
129 P.	129 PARRA CARMONA	SILVIA	52196710	SANT BOI	BARCELONA	NUEVAS TECNOLOGÍAS	5	12.000,00 €
216T(216 <mark>TORRENS BELTRÁ</mark> N	ROSARIO	37272112Z	BADALONA	BARCELONA	MEDIO AMBIENTE	5	$12.000,00 \in$
84 A	84 AMIGO RODRÍGUEZ	NOELIA	50124850F	MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	20	$10.385,70 \in$
149 C.	149 CIUDAD URBÓN	HORTENSIA	17219990M	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	NUEVAS TECNOLOGÍAS	5	12.000,00€
67 D.	67 DÍAZ DORREGO	MARINA	52869289V	MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	5	12.000,00 €
51 D	51 DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	JOSEFA	06914397E	MADRID	MADRID	INDUSTRIA	5	12.000,00€
$200 J_{\ell}$	200 JARDÓN SERRANO	Ma CRISTINA	52477016D	VVA. DE LA CAÑADA	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	29	10.974,15 €
179M	179 MARTÍNEZ SAMPIETRO	CRISTINA AUREA	43089634P	PALMA DE MALLORCA	BALEARES	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	2	12.000,000€
229P	229 POPOVA	KSENIA	X3687736P	BILBAO	VIZCAYA	MEDIO AMBIENTE	2	$11.215,23 \in$
233 M	233 MESA GONZÁLEZ	ELISABET	46808455M	TERRASA	BARCELONA	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	4,75	12.000,000 €
64 V.	64 VILLANUEVA QUINTANA	Ma ROSARIO		ARANJUEZ	MADRID	INDUSTRIA	4,75	10.502,87 €
$\frac{21}{1}$	21 IVANOVA NAYDEOVA	PARASHKEVA		GUADARRAMA	MADRID	INDUSTRIA	4,5	7.004,17 €
7 <u>6</u> 6	59 LOPEZ MORALES	GRACIA	7231841C	MADRID	MADRID	NUEVAS TECNOLOGIAS	4,5	8.583,55 €
300	30 LEIVA GOMEZ	MARICEL	50719033P	MADRID	MADRID	NUEVAS TECNOLOGIAS	6,5	12.000,00 €
16 M	16 MENDEZ ALONSO	RAQUEL	08998063 A	ALGETE	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	4,5	12.000,000 €
52 M	52 MARTINEZ VARGAS	ANA ELENA	50835147H	MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	4,5	12.000,000 €
$207 S_z$	207 SANCHEZ DE CAMACHO	SONIA	X4848253Z	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	CONSTRUCCIÓN	4,5	12.000,000 €
5 <u>G</u>	5 GARCÍA-LÓPEZ MATEOS	ICIAR	1933326S	MADRID	MADRID	CONSTRUCCIÓN	4,25	$10.527,51 \in$
15 C.	15 CARRERAS SANCHEZ	Ma BRISCIA	33523447G	ALAMEDA DE OSUNA	MADRID	INDUSTRIA	4,25	11.034,52 €
29 <u>M</u>	29 MARTÍN OLIVA	MÓNICA	51688282Z	NUEVO BAZTÁN	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	4,25	12.000,000 €
132 E	132 BRAVO DIAZ	ANGELA BELEN	50177832C	MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	4,25	12.000,000 €
130H	130 HUGUET PUIG	VERONICA	78081134K	SANT VICENÇ DE CASTELLET	BARCELONA	MEDIO AMBIENTE	4,25	12.000,00 €
91 M	91 MARTINEZ MOLINETE	Mª LEILA		MADRID	MADRID	CONSTRUCCION	4,25	7.146,24 €
191 P.	191 PAZ TIRADO	ADELAIDA		BARCELONA	BARCELONA	INDUSTRIA	4,25	12.000,00 €
113A	113 ALCODORI PERIS	NURIA Mª	29187773Z	VALDELINARES	TERUEL	CONSTRUCCION	4	11.381,67€
133B.	133 BELMONTE SALINAS	SONIA	16592398Z	LOGRONO	LA RIOJA	CONSTRUCCION	4	8.437,51 €
171D	171 DEVLIN	LAURA MARGARET	X2788139X	LLORET DEL MAR	GERONA	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	4	7.912,78 €
31T	31 TIRADO BLANCO	ANA CRISTINA	29091436R	MADRID	MADRID	INDUSTRIA	4	12.000,000 €
102 V_{\perp}	102 VERDAGUER PONT	MARTA	33937044S	TORELLÓ	BARCELONA	INDUSTRIA	4	10.591,55 €
95 C	95 CABEZA DE LA CERDA	MARÍA	50866994X	MADRID	MADRID	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES	4	12.000,00 €
135 G	135 GOMEZ DOMINGUEZ 909 CTEPIN FICTIEPAS	RAQUEL	6L /T	POZUELO DE ALARCON PABCETONA	MADRID PAPCEI ONA	SERVICIO A PERSONAS DEPENDIENTES MITEVAS TECNICI OCÍAS	4 -	9.897,48 €
5 co 2	205 GUERIN FIGUERAS	AINA	40118094H	BARCELONA	DARCELONA	NUEVAS IECNOLOGIAS	4	9.530, IS €
É	Total Beneficiarias:	46				Cuantía total:		500.000,00€
								Ī

En caso de renuncia, no justificación de obligaciones tributarias o de Seguridad Social, o en caso de incompatibilidad con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier Ente público o privado, nacional o internacional por parte de las beneficiarias seleccionadas en zonas Objetivo 3, incluidas en el listado anterior, pasarán a ser beneficiarias las solicitantes que hayan obtenido la siguiente mayor puntuación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Madrid, 28 de septiembre de 2007.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa M.ª Peris Cervera.

18642

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden las subvenciones al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones de Objetivo 1 y Cantabria.

Examinado el expediente administrativo de solicitudes pertenecientes a las regiones de Objetivo 1 y Cantabria, a la 12.ª convocatoria de las subvenciones al empleo «Emprender en Femenino», convocadas por Resolución de 23 de marzo de 2007 (B.O.E. número 100, de 26 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres, con cargo a la partida presupuestaria 19.105.232B.471 del Presupuesto del Instituto de la Mujer y a los Programas Operativos «Lucha contra la Discriminación» para el Objetivo 1 y Cantabria, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% del coste total para Objetivo 1, se ha apreciado lo siguiente:

La cantidad asignada a las zonas españolas de Objetivo 1 y Cantabria asciende a 795.000,00 euros, habiendo sido seleccionadas un total de 73 beneficiarias.

Al distribuir el crédito entre las beneficiarias, ha quedado un remanente de 5.142,89 euros, el cual no se ha adjudicado a solicitante alguna, al aplicar el artículo 3.b) de la citada Orden.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes relativas a la Resolución de convocatoria de las subvenciones de referencia, se presentaron un total de 499 solicitudes (cuatrocientos noventa y nueve) pertenecientes a regiones españolas de Objetivo 1 y Cantabria.

Del total de las solicitudes cursadas (499), han sido excluidas 325, de las cuales 4 se presentaron fuera de plazo y el resto no cumple los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria.

La Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 8 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (B.O.E. de 10 de marzo de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer, a la vista de la documentación aportada, teniendo en cuenta los criterios de baremación establecidos en el artículo 8 de la mencionada Resolución y las disponibilidades presupuestarias, elaboró informe técnico sobre las solicitudes presentadas en regiones de Objetivo 1 y Cantabria con fecha 28 de septiembre de 2007, según consta en el Acta levantada al efecto y que obra en el expediente. A continuación, la Subdirección General de Programas, formuló propuesta de Resolución con fecha 18 de octubre de 2007.

De acuerdo con el mencionado artículo 8 de la Resolución, los criterios de valoración que se han tenido en cuenta para la adjudicación de las subvenciones pertenecientes a regiones de Objetivo 1 y Cantabria convocadas en la Resolución han sido: el número de mujeres que han creado su propio puesto de trabajo; la creación de puestos de trabajo para mujeres mediante contratos por cuenta ajena, especialmente la contratación por tiempo indefinido; el tratarse de actividades relacionadas con: la conciliación de la vida laboral y familiar (servicios a personas dependientes), las nuevas tecnologías, el medio ambiente, y los sectores industria y construcción; el aspecto innovador; el fomento del desarrollo local; la memoria del proyecto y la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes siguientes: víctimas de violencia de género, discapacitadas, inmigrantes, responsables de núcleos familiares (familias monoparentales), desempleadas mayores de 45 años y paradas de larga duración.

En los casos de empate en la puntuación, los criterios empleados a los efectos de determinar el orden de las beneficiarias han sido, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de convocatoria, en primer lugar el orden de la fecha de presentación de la solicitud en los registros y oficinas recogidos en el art. 38.4 de la LRJAP-PAC, y en segundo lugar, el orden alfabético del primer y segundo apellidos.

En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones contenidas en la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (B.O.E. de 10 de marzo de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer, así como las de la Resolución de 23 de marzo de 2007, por la que se convoca la 12.ª edición de las subvenciones al empleo «Emprender en femenino» del Instituto de la Mujer para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres.

En su virtud, vista la propuesta de Resolución de la Subdirección General de Programas constituida al efecto, la Directora General del Instituto de la Mujer en uso de las atribuciones conferidas ha resuelto conceder a las personas que a continuación se relacionan las subvenciones al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones Objetivo 1 y Cantabria, en las cantidades que se indican, desestimando de manera expresa el resto de las solicitudes: